

1569
68

802

15

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

Grupo 22

[Handwritten blue scribble]

242

F

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12333/39

12333

n.º 25280

12333

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Antonio Diaz Miguez.

Desde el día siete de Junio de 1939

13 junio 1939

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

BALTASAR GUTIERREZ

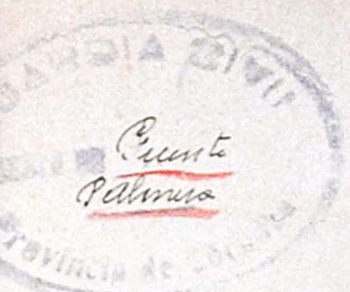
José Simón Pedarrós

Pris. de L. Provincial Surera

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

935

N.º 25280



16/5

Ilmo. Señor:

COMANDANTIA DE GUERRA
CÓRDOBA
ENTRADA
N.º 3560
16 Mayo 5 Ato 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes próximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la Zona que fue roja Antonio Díaz Minguez, de 35 años de edad, con domicilio en la Aldea de Fuente Carretas.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo perteneciente a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, siendo uno de los que formaban parte en el Comité de Abastos de los más esaltados, tomando parte en saqueos asalto

al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad,
do el proposito de asesinar a las personas de orden
nias detenidas en la Aldea de Fuente Carreteros, tan
activo en la quema de imagenes.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido
a su detención y puesto a disposición de su autoridad
para los fines que estime resolver.

Dios guarde a Ilma^a Señor muchos años.

Fuente Palmera 13 de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria.

El Guardia 2^a Encargado.

Marcos Jordano

Ilma^a Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.

F. Palmera.

19-4-29 J.P.

mando sobre los antecede-
s de un evacuado de Zona
de roja.

W.C.
F. Palmera

Presentado en el día de hoy,
en este Puesto ante el que sus-
cribe el evacuado de Zona que
fué roja de (Madrid) el vecino
de esta villa Antonio Diaz
Minguez, de 35 años de edad, con
domicilio en la Aldea de Fuen-
te Carreteros de esta demarca-
ción, el cual según manifiesta
no ha sido clasificado por la
Comisión Clasificadora de Pri-
sioneros y Presentados de di-
cha Zona, por antecedentes que
obra en este Puesto del cita-
do individuo pertenecía al Cen-
tro Obrero de la expresada al-
dea, intervino en el Movimiento
con armas, siendo uno de los
que formaban parte del Comité
de los más esartados, tomo par-
te en saqueos asalto al Cuar-
tel de la Guardia Civil de es-

ta villa, este individuo tenia el proposito de ases
las personas de orden que tenian detenidas en la c
Aldea de Fuente Carreteros, además tomo parte en l
de imagenes.

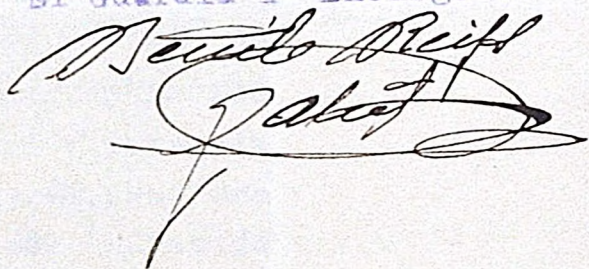
Lo que tengo el honor de participar a la resp
autoridad de V.S. para su superior conocimiento; per
dome significar que dicho individuo queda deteni
carcel de esta localidad a disposición de su digna
dad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fuente Palmera 17 de Abril de 1,939.

(Año de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ricardo Ruiz". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Pr
y Presentados.

C Ó R D O

7.º

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infantería
Encargado del Registro

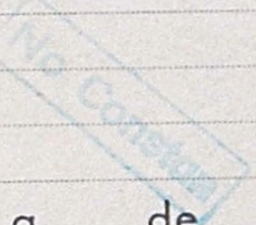
y fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Antoni Díaz Angués

no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece



Cardel de a de Mayo de 1.939
El Jefe del Servicio,

M. S.

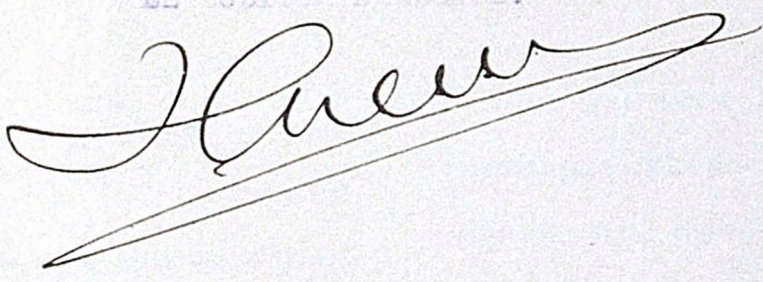
1/0

7 2 0 2 3 7 3 /

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, contra Antonio Diaz Minguez-----acusese recibo y pase lo actual al Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Srdo de a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL JUDICE DE PAZ.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be 'J. Alvarez'.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm de orden 399

Documentos que se dicen:

Oficio denuncia de la Guardia Civil, contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Antonio Diaz Minguez.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12399 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA
SERVICIOS DE JUSTICIA
SALIDA
N.º 1945
Dia 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens.

FICHA CLASIFICATORIA

6º

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Diaz Minguez Nombre Antonio Fecha de nacimiento 27 Junio 1903 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Belen vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Madrid

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros, Cordoba

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 70 Brigada Mixta, 280 Batallon, 3ª Compañia.

¿Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, Fuente Palmera (Cordoba) y teniendo él intervención en los mismos.

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. cargos directivos Tesorero de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue liderado? NO ¿Fue interventor? SI ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel As Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio Jimenez Dugo, y Eleuterio Garcia Arriaza.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Manuel Fernandez, Antonio Dugo Hens, Juan Morello Palma,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al intendido en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA Antonio Diaz

Manuel Ascaso Jordano

Oiligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez González
Alferez Provisional
~~Honorario del Cuerpo Juridico Militar~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve

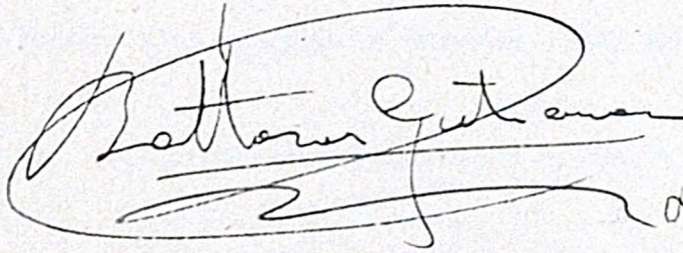
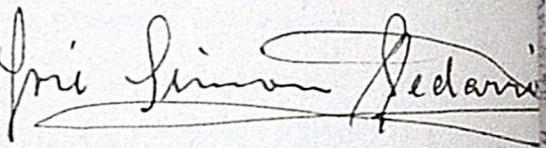
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Antonio Díez Minguéz

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; rebense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Nombre del inculpado

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 7 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación y conducta politico social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V. que por antecedentes que obran en este Puesto, de citado individuo pertenecia a la U.G.P., intervino en el Movimiento como uno de los dirigentes más esaltados, actuó con armas, tomó parte en saquos, y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

Requeridos los vecinos de esta villa Don. Manuel Dugo Rebozo, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta, y antecedente de citado sujeto, dicen que pertenecia al Centro Obrero de

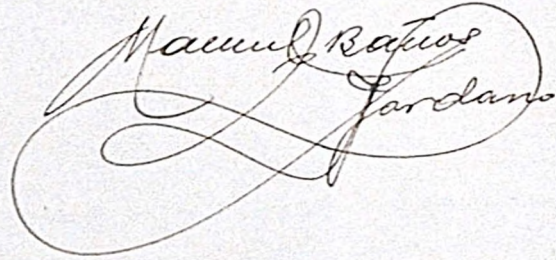
Nombre del interesado
Circunstancias 35 años, soltero, jornalero natural de Fuente Carreteros.

Fuente Carreteros, afecto a la U.G.P. actuo con
tecadamente, formando parte del Comité de Guerra,
de los que querian matar a los presos, tomando
te en la quema de Ymagenes, cosidezandolo peligr

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 10 de Junio de 1959

Año de la Victoria
El Guardia 2 encargado

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Ramos Jordano". The signature is enclosed in a large, decorative circular flourish.

Señor Juen Militar Instructor de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

96

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio

Nombre del demandado: Antonio Díaz Minguez
Circunstancias: 35 años, soltero, jornalero
..... natural de Fuente Carreteras

Nº 118

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número ~~13399~~ que en este Juzgado Militar se sigue contra ~~Antonio Díaz Minguez~~ cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 7 de Junio

de 19 39 Año XXXIX de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Fuente Palmera

INFORME

10.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 118 de fecha 7 del actual, tengo el gusto de manifestarle que Antonio Diaz Minguez, de las circunstancias personales del marge pertenecia a la U.G.T. como afiliado al Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista se significo como dirigente muy exaltado, tomando parte en saqueos y asalto del Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

Formó parte del Comite de guerra y tenia la obsesion de matar a los presos.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos D. Ricardo Hidalgo Sanchez, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 13 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local.



Antonio Diaz Minguez

Nombre del...
Circunstancias... 35 años, soltero, jornalero, natural de esta villa, con domicilio en Fte Carreteros

Sr. Juez Militar instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio.....

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12399 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Antonio Diaz Miguez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio de 1939 Año Triunfal de

la Victoria

El Juez Militar Instructor,

. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Circunstancias 35 años, soltero jornalero natural de Fuente Carreteros

No 118

INFORME

12.

2
m^o 446

nombre ~~Antonio Diaz Minguez~~, Antonio Diaz Minguez
Circunstancias 35 años, soltero, jornalero, natural
de esta villa, con domicilio en Dte. Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 118 de fecha 7 del actual, tengo el gusto de manifestarle que Antonio Diaz Minguez, de las circunstancias personales del margen pertenecia a la U.G.T. como afiliado al Centro Obrero de la aldea de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista se significo como dirigente muy exaltado, tomando parte en saqueos y asalto del Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad. Formó parte del Comité de guerra y tenia la obsesion de matar a los presos.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos D. Ricardo Hidalgo Sanchez, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 13 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan A. Fernandez



Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nº 118

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número ~~123998~~ que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Díaz Minguez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio

de 1939 Año ~~Triunfal~~ de

la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Fuente Palmera

Circunstancias 35 años, sotoero, jornalero
natural de Fuente Carreteros

Indagatoria del encartado

António Díaz Minguéz

En Fuente Palmera a 7 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 35 años de edad, natural de Fuente Carreteros provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado Soltero y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,550 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señalés particulares cicatrices en ambas piernas

Es hijo de Antonio y de Velen naturales de Fuente Carreteros y de Fuente Carreteros, está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que pertenecía, dijo: que estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde su fundación en Fuente Carreteros, agrega que ocupó sucesivamente los cargos de Vocal, Presidente y Tesorero de la organización.

PREGUNTADO convenientemente, agrega: que al tener conocimiento del Movimiento Nacional se puso a la disposición del Comité de Guerra de la población, participando en las reuniones que se celebraban en la Casa del Pueblo, en unas de las cuales fué nombrado para formar parte del Comité de Abastos con los siguientes individuos: Manuel Minguéz Aguilar, Manuel Díaz Cuni, José Galvez Martos, Manuel Mengual Etiens. Una vez constituido, dieron orden de que las existencias, de los distintos establecimientos, fuesen trasladadas al Economato, en donde ellos mismos los distribuían a los vecinos. Agregó: que personalmente intervino en las recogidas de alpargatas y zapatos.

PREGUNTADO si intervino en el asalto al Cuartel de La Guardia Civil de esta población, dijo que no, ya que en ninguna ocasión por aquellos días se llegó a Fuente Palmera.

PREGUNTADO si es cierto que participó en la profanación de la Iglesia y en la quema de imágenes de su Parroquia, dijo que no tomó parte ninguna en ello.

PREGUNTADO convenientemente, agregó que de acuerdo con los demás dió la orden de que diariamente se fuese a recoger a los Molinos y Casas de campo, próximos, cantidades de aceite y granos, como asimismo becerros, trasladando todo ello al pueblo para repartirlo despues.

Al entrar las fuerzas nacionales, huyó a Hinojosa del Duque y Villanueva de Córdoba, en donde, encontrándose sin dinero y necesitando atender a un hermano que se encontraba enfermo, se apuntó voluntario a Milicias comunistas, formando parte del Segundo Batallón de la Diez y seis Brigada. Agrega que fué herido en Brunete, estando como consecuencia de ello un año en el hospital, destinandole despues al quinto Batallón de la Setenta Brigada.

PREGUNTADO si tiene algo que agregar a estas manifestaciones, dijo: que no.

En este estado S. S. dió por suspendida la presen-
dagatoria y leida por su acuerdo la halló conforme
mandose y ratificandose en su contenido, firmando
Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fé .

Nathaniel Gutierrez

Antonio Diaz
José Simón Redondo

Declaracion del Testigo
Juan M. Fernandez Hena

En Fuente Palmera a veintinueve de Junio
de mil novecientos treinta y nueve, ante es-
Juzgado compareció el testigo anotado al ma-
el cual fué enterado del objeto de su compa-

encia de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que
incurrir el reo de falso testimonio siendo juramentado con arreglo a su
se y preguntado por las generales de la Ley, dijo; llamarse como queda
de 43 años de edad de estado casado natural de Fuente Palmera
profesion Propietario que no ha sido procesado y con domicilio en
Carretero y que no le comprenden las demas.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta
que conoce al encartado Antonio Diaz Mingués el cual fué
iniciador de las ideas marxistas en la Aldea siendo uno
los fundadores del centro obrero afecto a la Union Gene-
Trabajadores en el que siempre ocupó un cargo important
directiva. Desde bastante tiempo ante del Movimiento se
señaló como un activo propagandista de las ideas revolu-
narias pues con frecuencia tomaba la palabra en algunos
de los mítines para arengar a los jornaleros.
Hace constar que por informes que tiene durante los dia-
de la denominacion roja este individuo fué uno de los
más empeño tenia en que se asesinasen a las personas de
derechas que estaban detenidas.

PREGUNTADO

Si tiene algo mas que manifestar dijo que no y leida qu
Le fué esta su declaracion le halló conforme afirmandol
y batifindose en ella firmandola con el Sr Juez y conmi
el secretario de que doy fé

Juan M. Fernandez
Nathaniel Gutierrez

José Simón Redondo

AUTO DE PROCESAMIENTO

15.

En Fuente Palmera veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que Antonio Diaz Minguez estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que fué vocal, presidente y tesoro de la organización; que era un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que antes del Glorioso Movimiento tomaba la palabra en algunos mitines para arengar a los jornaleros; que formó parte del Comité de abastos; que con los demas miembros del Comité dió orden de que las existencias de los distintos establecimientos fuesen trasladadas al economato; que de acuerdo con los demas dió la orden de que diariamente fuesen grupos a recoger a distintos molinos y casa de campo cantidades de aceite cereales y ganado, todo lo cual era trasladado al pueblo; que ingresó como voluntario en las milicias socialistas. que durante los dias de la dominación roja fué uno de los individuos que más empeño tenía en que se asesinasen a las personas de derechas; que intervino personalmente en saqueos.

Resultando de los informes de las autoridades: que tomó parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable

Antonio Diaz Minguez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a

Antonio Diaz Minguez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar en Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Baltasar Gutierrez

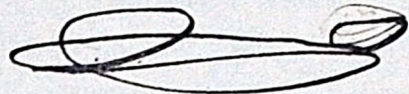
José Simón Pedraza

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
que de oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a veinte de Junio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

Antonio Diaz



José Simón Pedraza

AUTO-RESUMEN

16.

En Buente Palmera a veinte de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr, Auditor de Guerra contra Antonio Diaz Minguez y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores, que fue vocal presidente y tesorero de la organización; que era un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que formó parte del comité de abasto; que con los demás miembros del comité dió orden de que las existencias de los distintos establecimientos fuesen trasladadas al economato; que de acuerdo con los demás dió la orden de que diariamente fuesen grupos a recoger a distintos molinos y casas de campo cantidades de aceite cereales y ganado, todo lo cual era trasladado al pueblo; que ingresó como voluntario en milicias socialistas; que durante la dominación roja fué uno de los que mas ardientemente deseaba el asesinato de las personas de derechas; que intervino personalmente en saqueos; que tomó parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil.

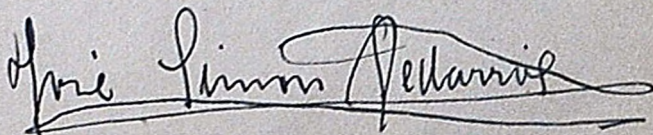
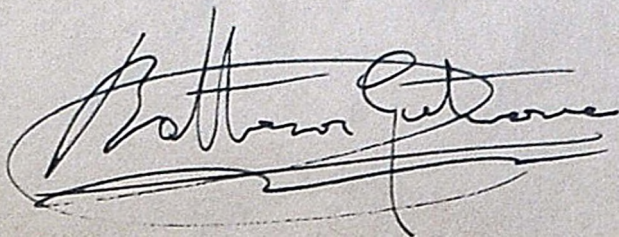
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1939 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Antonio Diaz Minguez cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Buente Palmera a veinte de Junio de 1939
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Monte Palmera a veinte
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciséis
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jiménez', written over a horizontal line.

Decreto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto
a las 12-30 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Cordoba 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Orea López

Diligencia de notificación.— En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Antonio Diaz Abinquer
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Antonio Diaz

Morales

El Sr. Fiscal:— Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:— Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. ~~Andrés Arcas Linll Comandante de Caballería~~
vocales D. Ponente ~~Marcial Zurera Romero. Capitanes D. Antonio~~
~~D. Pedro fernandez Ayllon D. Clemente Heras de Francisco Suplen~~
~~chor Bravo Dominguez Fiscal D. Jose Ramonde la Lastra Defensor~~
~~onio Torres.~~

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo *217, 218 del C. de J. Militar*

y solicitó para el procesado la pena de *muerte*

El Defensor expuso que *el delito no atrevido.*

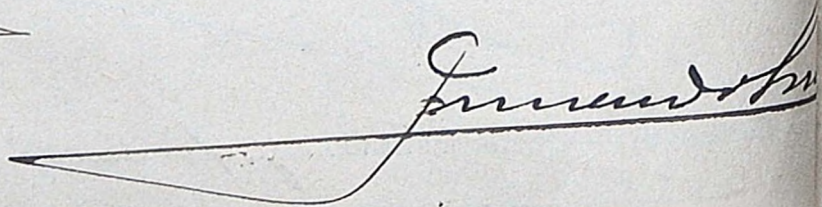
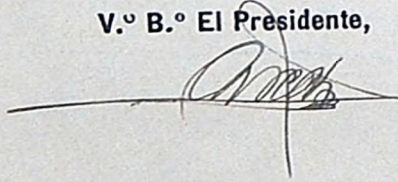
Oído el procesado manifestó que ~~No son ciertos los hechos que se le imputan~~

~~Dandose por terminado el acto y quedando reunido el Consejo de Guerra en~~
~~sesion secreta para deliberar y dictar sentencia~~

~~Cordoba 3 de agosto de 1939. Año de la Victoria.~~

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



Recibido la hoja n.º de la causa n.º *13399/39*
ante a *Antonio Diaz Miralles*
del Juzgado Militar de *Electoral*

..... de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO
SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 - NOV. 1939
MADRID

SENTENCIA.

En la Plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarísimo, la presente causa, seguida por el delito de rebelión contra ANTONIO DIAZ MINGUEZ, de treinta y cinco años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado Soltero, de oficio jornalero, hijo de Antonio y Belen, -

Hecha relación de la causa, presente el Ministerio Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO: Que el procesado ANTONIO DIAZ MINGUEZ, de filiación marxista destacado, de la confianza de los comités directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes etc; huyendo despues con los rojos.-

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del Estado de Guerra.

CONSIDERANDO: que del expresado delito, es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Antonio Diaz Minguez.

CONSIDERANDO: que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO: que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal, es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO: que el responsable criminalmente de un delito ó falta, lo es también civilmente.

VISTOS los preceptos citados y los Decretos números 55 y 191.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO DIAZ MINGUEZ, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Amador Orea Lopez

Antonio Ferrer Gay

Elemente Heras

cho Ferrnandez Ayllon

Manuel Gomez

Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior
sentencia a los Jues Fiscal y Defensor
ciéndoles que la misma no era firme
por lo que se debía por la suple-
rioridad de ley 10.

[Handwritten signature]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria day 12

[Handwritten signature]



19

Año de la Victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado ANTONIO DIAZ MINGUEZ como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su parrafo 2º del Código de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y el pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 17º del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Antonio Diaz Minguez como autor del delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido en los artículos 237 y 238 parrafo 2º de citado Código y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Código con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR. DELEGADO.



[Firma manuscrita]

20

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrarse Secretario para las practicas de las actuaciones de notificación de condena y liquidacion de la misma designo al de este Juzgado DON PABLO GRANADOS CRUZ, SARGENTO DE ARTILLERIA, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con migo en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno *Pablo Granados Cruz*

PROVIDENCIA JUEZ En Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.
R: PINEDA MORENO

Por recibida la anterior sentencia de acuerdo con lo que ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SEÑOR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; practiquese liquidación de condena y copia de la sentencia y enviase al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; notifiquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificandole la pena impuesta; remitase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes; comuniquese la resolución recaída al encartado e interese en todo caso acuses de recibo que seran unidos a continuación.

Lo manda y firma S.S. DOY FÉ.P

Rafael Pineda Moreno *Pablo Granados Cruz*

NOTA: SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.-DOY FÉ.-



Granados

Liquidacion de condena correspondiente al penado Antonio Diaz Min-
guez, encartado en el Procedimiento Sumarísimo Nº 12.399 de 1.939, instrui-
do por el supuesto delito de Adhesión a la Rebelión.

	Dias	Años.
Ha sido condenado a la pena de Treinta años.....		
Fue reducido a prisión el día 17 de Abril de 1939.....		
Se hizo firme la sentencia el día 12 de Agosto de 1.939....		
Se le abona por prisión preventiva	118	
Se le abona por años bisiestos.....	8	
Lé queda por cumplir de la pena impuesta	239	29
Dejará extinguida la condena el día ocho de abril de mil - novecientos sesenta y nueve.		

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente
con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias, en Córdoba a veintisis de
mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº Bº

El Juez de Ejecutorias

Rafael Pineda Morufo



Valencia



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

1223

22

Negociado _____

Núm. 859

Tengo el honor de acusar recibo de
su escrito de fecha 28 de Julio pasado,
numero 1233, en el que comunica sentacia
del vecino de esta Antonio Diaz Minguez

Dios guarde a V.S. muchos años,
Fuente Palmera a 4 de Agosto de 1942

El Alcalde

SR JUEZ DE EJECUTORIAS

Cordoba.

23

GOBIERNO MILITAR
D E
CÓRDOBA
SESORIA JURIDICA

Núm. _____

Causa n.º 3273

Encartado ANTONIO DIAZ

INGUEZ

REF. 1233

922d

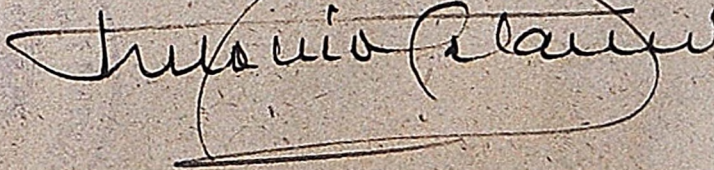
Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de Agosto
de 1942.

De orden de S. E.

EL COMTE ~~EDUARDO~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~COM.~~ ~~M.~~ ~~ACTUAL.~~



Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

~~1233~~
24

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa, habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 7 Agosto de 1942



[Handwritten signature]

Comandante Militar de Ejecutorias Sr. Minerva Moreno.

Cordoba

DIRECCION DE NOTIFICACIONES; - En el día de la
y ante el funcionario del Cuerpo de Exámenes
suscribe comparece el encartado Antonio Diaz
Minguez por el asunto que
al cual le notificó en legal forma la resolución
recibida en la causa contra el mismo según se
antes se hace referencia, y de que el interesado

firma en Purgio a note en
Agost. de 1949 Day 10
Antonio Diaz

Varaua Medraes

Providencia Juez/
Dr. Pineda Moreno En Cordoba a 11 de Septiembre de 1942.- 95

No habiendose recibido el acuse de recibo del testimonio
remitido a la Audiencia Provincial de esta Plaza, oficiesele
nuevamente para su unión al presente Procedimiento.-
Lo mando y firma S.S. Doy fé.

Rafael Pineda Moreno

Pallifranco

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

Franco



Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno / en Córdoba a 15 de Octubre de 1942.-

Dado el tiempo transcurrido sin haberse recibido el
acuse de recibo que se interesaba en la anterior providencia
reiterese nuevamente para constancia en autos.
Lo mando y firma S. S. Doy fe.-

Rafael Pineda Moreno

*Pablo Francisco
Gómez*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe'



Sanabria

26
1399

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento número 12399 seguido contra

Antonio Diaz Coninquez
que acompaña a su oficio fecha
27 Mayo 1942

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba a 29 de Octubre de 1942.

EL SECRETARIO



Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta

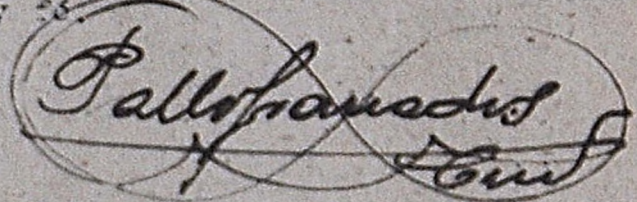
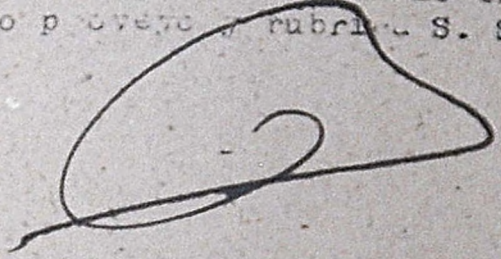
PLAZA

B.8.413.792

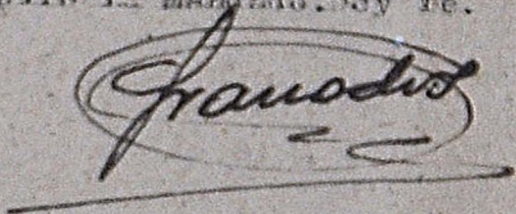
27

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a 5 de 11 de mil novecientos cu
SA PARRIDA DE RINCO) renta y cos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de
la sentencia recaida contra el incartado en la presente sumaria, con
se esta que consta de 27 folios utiles. La autoridad Judicial, pa
Estadística y Archivo si lo estima procedente, e jundonota bastante.
Lo proveo y rubrica S. SA Doy 26.



Diligencia. Seguramente se cumplio lo mandado. Doy 26.





MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

ANTONIO DIAZ MINGUEZ, natural de Fuente Carretero (Cordoba) de 35 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 de Agosto de 1939, a la pena de reclusion militar perpetua con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebellion definido en el articulo 238 del Código de Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 7 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la prision de Fuente Palmera.

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicacion de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte años y un dia (Nº 5 y 19. Gº III) con las accesorias de que le correspondan.

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que el procesado ANTONIO DIAZ MINGUEZ, de filiacion marxista desvincado, de la confianza de los Comites directivo, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional como las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones registros y vigilancia; fue al asalto del cuartel de la Guardia Civil, figuro en cuadrillas de caballerias y en los desmanes de las aldeas, (sigue) que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 9 y 19 del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 27 de Octubre de 1942

El Vocal Militar, El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-

3-1101-1942

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194..., dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
..... de reclusión mayor.....
sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1-11-1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

[Handwritten signature]

El Vocal Judicial,

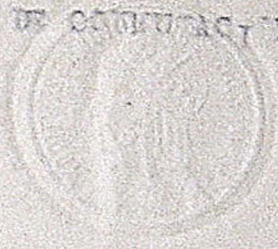
[Handwritten signature]

como quema y destrucción de objetos, imágenes etc; huyendo después con
rojos."



Excmo. Señor Capitán General de la Segunda Región Militar

REGIMIENTO GRANDE LEÓN, OFICIALE SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONDUCACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA CORDOBA.-



C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones designo al que lo es de este Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballería DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligándose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste en prueba de conformidad firma el presente en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Prov. dencia Juez) En Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Sr. Grande León..)

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva únase al procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo prov. sional de este Juzgado y en su consecuencia of. cese al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y con su resultado se proveerá.-
Lo mandó y firma S.S de que doy fe-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DELIGENCIA.-Segu; damente se cumple lo ordenado. Doy fe-

[Handwritten signature]

Providencia Juez) En Córdoba a veintiseis de Abril de mil novecientos
Sr. Grande León..) tos cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión Central de la Tabacalera de Santander, dando fe de que el encartado se encuentra en la misma, únase a los autos, deduzcase testimonio del certificado de resolución definitiva, así como del de la nueva liquidación de condena que efecto se practicará, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr. Capitan General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligente en el encartado y se haga entrega de referidos testimonios al Director de la citada, exigiéndose acuse de recibo que se unirá al exhorto, y rellense la ficha de antecedentes para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mandé y firma S.S de que Doy fe=

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplo lo ordenado. Doy fe=

Providencia Juez) En Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta
Sr. Grande León..) y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, únase a los autos.

Lo mandé y firma S.S de que Doy fe=

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplo lo ordenado. Doy fe=



Central de la Tabacalera

Santander

DIRECCION

4087

En contestacion a su comunicacion
 fecha 18 del mes de Abril, tengo el honor
 de manifestarle V.S. que en el dia de
 la fecha se encuentra en este Estable-
 cimiento extinguiendo condena de 30
 dias por causa n° 12.894.30 el penado
 que en la misma interes ANTONIO DIAZ
 MINGUEZ natural de Fuentes Carretero
 (Córdoba) rogandole al propio tiempo
 manifestarle a esta Direccion al referi-
 do penado tiene esta responsabilidad.

Santander 20 de Abril 1948
 EL DIRECTOR

Rafael Ovalle



COMANDO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION
 PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE COLOMBIA

C O R D O B A

ción
 nio
 clus

31

JUEGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE COMPUTACIONES
DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

LIQUIDACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia n° 12,399-39 --, seguido contra ANTONIO DIAZ MINGUEZ -----

Fue reducido a Prisión por la presente Causa, el día diez y siete de Abril
de mil novecientos treinta y nueve.-----

Fue condenado a la pena de Reclusión Militar Perpetua.-----
Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE Re-
clusión Mayor, SIN las accesorias de la pena PRIMITIVA.-----

En su consecuencia dejara extinguida la pena, el día diez y siete de Abril
de mil novecientos cincuenta y nueve.-----
S. e. u. o. --

Córdoba 26 de Abril -- de 1,943.
EL SECRETARIO.

V. B°
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
COMPUTACIONES DE PENAS.-

32

se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12,399/3
spondiente a Antonio Diaz Minguez -----
dente del Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmu-
ones de Penas de Córdoba.-

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

1 J BR. 1943

REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

o
i
o
r
e

Providencia Juez) En Córdoba diez y ocho de Junio de mil novecientos cua-
sr.Grande León...) renta y tres.

Por recibido exhorto debida ente diligenciado en el cuartado, únase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas pongase en conocimiento del Iltrmo.Sr.Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen per conducto del Excmo.Sr.General Gobernador Militar de esta Plaza, suplicandole acuse de recibo que se unira a los autos y proceder al archivo definitivo de los mismos.

Lo mando y firma S.S.de que Doy fe=

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

[Handwritten signature]

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 11661

7096

JOSE DIAZ MINGUEZ

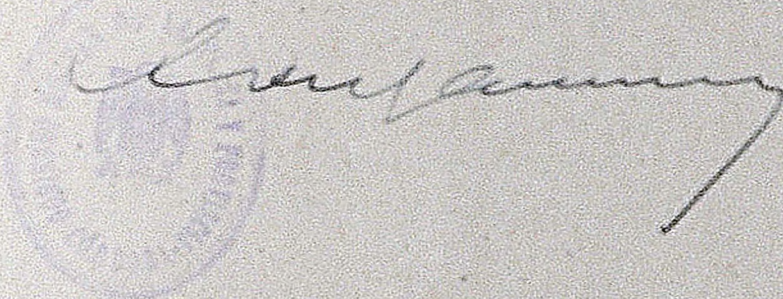
34
Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 14 de Julio de 1943

De Orden de S. E.

El Tit. General Jefe de E. M.



Sr. Juez Militar ESPECIAL DE EJECUTORIAS COMUTA-

CIONES DE PENAS.-

P L A Z A



989

35

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER

Negociado 1º

Núm. 4620

Cumplimentado
1-6-43

Para su diligenciamiento y devolución con el resultado, remito a V. S. el exhorto adjunto que para el expresado fin en ANTONIO DIAZ MINGUEZ, recluso en la Prision Tabacalera de esta Plaza me envió con fecha 4 del actual el Excmo. Sr. Capitán Gral. de la 6ª Region en telegrama de la Sec. 5ª N. 3º. Dios guarde a V.S. muchos años. Santander 6 de Mayo de 1943

El Coronel Gobernador Militar,

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR:

Manuel Pardo

Sr. Comandante de Caballeria Juez Eventual DON PABLO GONZALEZ ROJO. P L A Z A

EXCMO. SR, DON MIGUEL PONTE Y MANSO DE ZÚÑIGA, CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA RE-
MILITAR Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION -
EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, Y -
ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA
CORDOBA.-

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi Cargo, se dá cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,399-39 --, instruido contra el recluso condenado ANTONIO DIAZ MINGUEZ ----- en el que por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V.S. -- el presente como lo ejecuto, por el cual en nombre de S.E. El Generalísimo (G.D.G.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la practica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolvermelo diligenciado a la brevedad posible por el conducto recibido administrará justicia que dando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a veintiseis de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

- 1ª.- Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva, al recluso condenado Antonio Diaz Minguez ----- que se encuentra extinguiendolo en la Prisión Central de la Tabacalera de Santandres
- 2ª.- Que una vez que lo sea, se haga entrega del certificado mencionado anteriormente al Sr. Director de la Prisión citada, exigiendole acuse de recibo de dicho documento, que se unirá al presente exhorto, así como del de la nueva liquidación de condena.-

Córdoba 26 de Abril ---- de 1,943.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS.-

Exhorto no DON PABLO GONZALEZ ROJO, COMANDANTE DE CABALLERIA, JUEZ INSTRUCTOR EN LA PLAZA DE SANTANDER Y DEL PRESENTE EXHORTO. - 37

CERTIFICADO: Que habiendo de nombrarse Secretario para que me auxilie en el diligenciamiento del mismo, lo hago a nombre del acedente de infanteria JOSE ALONSO ECOTTA? quien notandiendo ningun impedimento legal, lo acepto, jurando por Dios desempeñarlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad en Santander a seis de mayo de 1912 novecientos cuarenta y tres.--



Pablo Gonzalez Rojo

Jose Alonso Ecotta

PROVIDENCIA:
Juez Sr. Gonzalez Rojo:

En Santander a fecha ut-supra.--

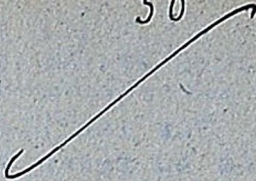
Por recibido el presente exhorto, aceptase con esta diligencia ordinaria de sin perjuicio: regístrese en los libros correspondientes y a efectos de su cumplimiento, trasladese este Juzgado a la Prisión Central Tabacalera y una vez cumplimentado, envíese al Sr. Director de dicha Prisión, el adjunto certificado acusando recibo: Dejo nota. Lo manda y firma S.S. de lo que soy J.

Gonzalez Rojo

Alonso

DILIGENCIA --Seguidamente se cumplio lo ordenado.--Doy fé.

Alonso



PRISION CENTRAL TERCERERA
SANTANDER

27

Tengo el honor de acusar recibo a su comunicacion fecha 26 del actual por la que remitia testimonio de sentencia y liquidacion de condena relativo al penado de este establecimiento ANTONIO DIAZ MENCIBEZ

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 28 de Mayo de 1943

[Handwritten signature]



R. JUFE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION

PLAZA

PROVIDENCIA: En Santander a
Juez Sr. Gonzalez Rejo : de mil novecien
~~noventa y tres~~ y tres.-

Per recibide el presente oficio, una
de su razen y encentrasdese el referi
cuplimentado, le reperte per el conducto
be. Dey fe.-

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- seguidamente se cumplió lo orde
Dey fe.-

[Handwritten signature]

EST

núm

ERN

CÓ

SOR

Nú

Nº

DI

57

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 12340

Nº 12399/39

DIAS MINGUEZ

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 8132

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de JUNIO de 1943.

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



Cardeñosa

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1949

núm. 12399 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Corramza, 35-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa.	Sobreseimiento	Definitivo	<input type="checkbox"/> Por fallecimiento <input type="checkbox"/> Por otros motivos	P. Guerra no acaudada
		Provisional		
Sentencia	Tribunal que la dictó			
	¿De conformidad con el Fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
Absolución				
¿Fue sumarísimo el procedimiento?				
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

165 de 12 de 1949
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,
[Signature]

19030

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1947

Causa núm. 12599 contra Paulino Melio
por el delito de

Hoja correspondiente al condenado Paulino Melio

Imp. Militar VALLINAS-Cervantes, S.º de Ind. S.º

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	V
Edad	36
Estado	sol
¿Sabe leer?	1
¿Sabe escribir?	1
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	{ Consumado 1
	{ Frustrado
	{ Tentativa
Participación en el delito	{ Autor 1
	{ Cómplice
	{ Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	P

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	{ Del reemplazo ordinario
	{ Del servicio reducido
	{ Voluntario

Hecha el 8 de 12 de 1947
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,
[Signature]

Bois de RM

Bois

OFICINA JUEZ)
FRANCO LEON..)

En Coráoba a treinta de Junio 40 de
mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido a use de recibo del oficio que se remitió al Ilstrmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas en el que se daba cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencias que se remitió al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítase las presentes actuaciones a esta misma autoridad para su archivo.-

Lo mando y firmo S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que con fecha de la providencia que antecede se remiten las presentes actuaciones a la Superioridad compuesta de 40 folios utiles.
..Doy fe.-

19-11-15
1861
C

41

C. Ponce Cordob

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más límites.

Sevilla 24 de Noviembre 1943

El Auditor,
D. O.

[Handwritten signature]

2.
F
D
Secr
237
25/11/43
[Handwritten initials]

Sevilla 30 Noviembre 1943

conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 4-12-43

El Fiscal,

18293

[Handwritten signature]

18299

Capitanía General de la 2.ª Region
SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en



Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y desahogue con Inspección de Sevilla 11 de Diciembre de 1943

[Handwritten signature]

42



SECRETARIA DE JUSTICIA
 NUMERO 23583
 NEGOCIADO 20
 FECHA 8.9.51

Excmo Señor.

Antonio Diaz Minguez, natural y vecino de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, con domicilio en su aldea de Fuente Carreteros, de cuarenta y ocho años, soltero, obrero del campo, a V.E. con el respeto y subordinación debida expone: que encontrándose actualmente en situación de liberado condicional, como encartado que fué en causa número 12.399 del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba por el delito de adhesión a la rebelión, por el que fué condenado a la pena de veinte años y un día de prisión, de la que fué liberado en San Sebastián, por su buen comportamiento; es por lo que

SUPLICA

respetuosamente a V.E. que si a bien lo tiene y previos los informes que juzgue oportunos respecto a su conducta y comportamiento, se digne aplicarle los beneficios del Decreto de Indulto de fecha 9 de Octubre de 1.945.

Es gracia que respetuosamente pido y espero merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Patria.

Fuente Palmera (Córdoba) a 12 de Septiembre de 1.951.

Excmo Señor.

Antonio Diaz

Excmo Señor Capitan General de la 2ª Región.

SEVILLA.

45
47
49
na
4

Sevilla, 8 de Noviembre de 1951

Pase la presente instancia relativa a ANTONIO DIAZ MINQUEZ

en unión del Procedimiento Sumarísimo nº 12399/39

truido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de octubre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,

P. A.
GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO



R. de Yerdas

25792

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	10-11-51
Número	322
Letra	D.

M.

Sevilla 16 de Noviembre de 1.951

Pase la adjunta instancia promovida por ANTONIO DIAZ MINGUEZ
en unión de la causa instruida contra dicho indi-
viduo por delito de rebelión militar, al Señor. Fiscal Jurídico Mi-
litar de la Región, a fin de que con devolución, informe sobre em-
aplicación de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945.- (D.O.
num. 293).-

EL AUDITOR
P.A.

3.410



FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 17 de 11 de 51
Salida el 19 de 11 de 51

Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

Antonio Diaz Miquel -- cuyas circunstancias personales constan en la presente causa núm. 13399 de 1939 solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)
 Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 de Agosto 1939 a la pena de *Reclusión perpetua* y accesorias legales como autor de un delito de *Adhesión* LA REBELION

Dicha pena *si* le fué conmutada por la de 20 años y 1 día de *reclusión mayor* En la actualidad se encuentra en la situación de *libertad condicional* Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 12 del Decreto mencionado y art. 32 de las instrucciones del Ministerio del Ejercito de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias. Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.



V.B. no obstante resolveré

Seville 19 de Noviembre de 1.951

EXCMO. SR.
El Fiscal

Antonio Diaz Miquel

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.B. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a mas de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
El Fiscal



Antonio Diaz Miquel

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del sr. Fiscal Juridico Militar de la Region y por sus propios fundamentos pudiera hacer aplicacion de los beneficios de indulto al condenado Autonio Dias Maniquer en la forma, extension y condiciones que el presente informe especifica.

Si V. E. resuelve de conformidad, pasara la Causa al Instructor que se designe para constancia, cumplimiento y notificacion al interesado. Una vez ello la elevara a esta Auditoria a los efectos que procedan.

V. E. no obstante resolvera

Sevilla 1 de Diciembre de 1.951

El Auditor.



[Handwritten signature]

SECRETARIA DE JUSTICIA	
NUMERO	30482
NEGOCIADO	4
FECHA	4 12 51

4

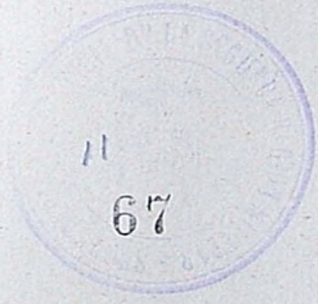
47

Capitanía General de la 2.ª Región

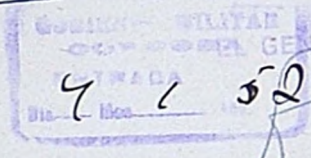
Secretaría de Justicia

Sevilla 3 de Enero de 1952

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **ANTONIO DIAZ MINGUEZ** remitase las actuaciones al Gobierno Militar de Córdoba a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo.



146



El Capitán General,
P. A.
GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]

Al fin

F. M. d.

101

Account rec'd
a. F. M. d. dated 1/1/52

4-1-952

48

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Ministerio de Justicia Negociado M. N. Número *AV*

REGISTRO GENERAL DE SALIDAS
COTIZAN N.º *491*

Córdoba 7 de Enero de 1952

General Gobernador Militar al Juez Militar del Even-
tual Núm. 1 de esta PLAZA

Adjunto remito a V.S. procedimiento Sumarísimo de Urgencia Núm. 12399, a fin de que dé cumplimiento a cuanto ordena el Excmo. Señor. Capitán General de esta Región en su superior decreto de fecha 3 de los corrientes.



De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.

J. G. García

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO

DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, Comandante de
Artilleria

Juez Militar del Eventual nº Uno de esta plaza y del presente procedimiento designado en la orden precedente certifica que debiendo de elegir Secretario para que como tal actúe en las presentes actuaciones designa al Sargento de Infanteria DON JAIME SANCHEZ VIOQUE al que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer dicho cargo que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado y para que conste y en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos

Sebastian Calderon Matute

Jaime Sanchez Vieque

Providencia Juez
Sr Calderon Matute

Córdoba diez de Enero de mil novecientos cincuenta
y dos

Por recibido el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12,399-39 instruido contra ANTONIO DIAZ MINQUEZ, por el delito de Auxilio a la Rebelión, con dictamen Auditoriado y Decreto de la Autoridad Judicial, por el que se le hace aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1,945, a la pena de 20 años y un día de reclusión mayor que venia extinguiendo en situación de libertad condicional, cumplase cuanto se ordena en su virtud, dese de all en los libros y registros de este Juzgado, extiendase su ficha correspondiente y deduzcane testimonios para su remisión al Consejo Supremo de Justicia Militar; Subdirección General y Junta Provincial de Libertad Vigilada; Prisión donde radique la documentación historico-penal del interesado para notificación y entrega al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Doy fe

Caucación

Juan José Vique

Diligencia seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe

J. J. Vique

Guardia Civil
Comandancia
Puesto de
Fuente-Palmera.
-----ooOoo-----
Número 37.

Cumplimentando su superior escrito número 89, de fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que Antonio Diaz Minguez reside actualmente en la aldea de Fuente-Carreteros de esta demarcación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera, 12 de Enero de 1952
El Cabo 1º Comandante de Puesto.

Fernando Villar
Secundario



or Comandante Juez del Juzgado Eventual número uno.
Cuartel Militar.-

Córdoba.

Providencia Juez
Sr Calderon Patate

Córdoba quince de enero de mil
novecientos cincuenta y dos

por recibido el presente escrito
acase al procedimiento de su razon y remítase duplicado
testimonio a la Junta Provincial de Libertad Vigilada
de esta Plaza; uno para constancia en dicha Junta y
otro para su entrega al interesado, previa firma de la
diligencia de notificación que tambien se acompaña.
Lo manda y firma S.S.
Doy fe

Calderon

Juan José Vique

Diligencia seguidamente se cumple lo ordenado
Doy fe

[Signature]

Juan

no
mandado Juez del Juicio Provincial
Córdoba

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

51

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 4º

Núm. 1029

Sevilla 15 de Enero de 195 2

El Capitán General

Al Comandante Juez del Juzgado Eventual num. uno de

C O R D O B A .-

Como acuse de recibo, comunico a V.S. que el testimonio de aplicación de indulto concedido con arreglo al Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1.945; al rematado en Causa num. 12.399/939 ANTONIO DIAZ MINGUEZ, enviado a esta Secretaría de Justicia, se cursa con esta fecha a la Subdirección General de Libertad Vigilada.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia

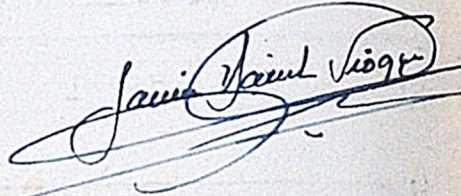


Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

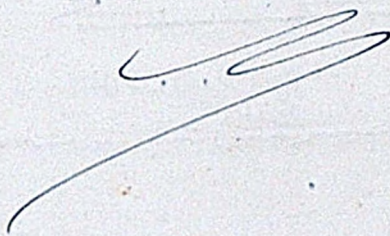
Córdoba a diecisiete de Enero
mil novecientos cincuenta y d

Por recibido el presente es-
crito, anase al procedimiento de su razón.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-



Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.-
Doy fé.-





52

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

PRISION PROVINCIAL DE
SANTANDER

m. 216
c.
f.

En contestacion a escrito de ese Juzgado de fecha 10 del actual No 87 y relativo al que fue penado de la suprimida Prision Tabacalera de esta Plaza, ANTONIO DAIZ MINGUEZ, tengo el honor de comunicar a V.S. que el citado individuo fue trasladado a la Prision Provincial de S. Sebastian el dia 23 de septiembre de 1943, cuya Prision le dara datos sobre su documentacion.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Santander 15 Enero 1.952.



[Firma manuscrita]

Juzgado Militar Eventual No 1.
Gobierno Militar

CORDOBA.

Providencia Juez
Sr. Calderon Matate.

Córdoba a diecisiete de Enero
mil novecientos cincuenta y d

Por recibido el presente escrito, unase al procedimiento de su razón y esperese la contestación al oficio dirigido al Sr. Director de la Prisión Provincial de San Sebastian.

Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Calderon

Juan Manuel Viega

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

COMISION GENERAL DE PRISIONES

En contestación a su intento escrito, nº 88 de fecha 10 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que una vez examinado el archivo de este Establecimiento, parece en él, el expediente histórico-penal del penado ANTONIO DIAZ MINQUEZ, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

San Sebastián, 15 de Enero de 1.952.-



TELEGRAMA POSTAL

Mandante Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual nº 1.- Sevilla de CORDOBA.

Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

Córdoba a 21 de Enero de mil
cientos cincuenta y dos.

por recibido el presente

anase al procedimiento de su razón y dirijase oficio
Sr. Jefe del Registro Indice de la Dirección General
Prisiones, interesando Establecimiento Penal, donde a

sean los expedientes de los reos de este Establecimiento
de fecha 10 de las corrientes y a cada uno de ellos
se le honore de un sello de honor de este Establecimiento
vez examinado el archivo de este Establecimiento
cimentado, aparece en él el expediente de este Establecimiento
tórico penal de este Establecimiento, lo que por el momento
se otorga como se indica en el presente.

Doy fé.

Juan José Vique

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.
Dios Guarde a V. S. muchas años.

San Sebastián, 15 de Enero de 1952.



Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual
n.º 1.

C O R D O B A

Juan José Vique

Doy fé.

56

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 42

Núm. 1460

Sevilla 19 de Enero de 1952

El CAPITAN GENERAL

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado Eventual
núm. uno de

C O R D O B A

Como consecuencia de recibo, comunico a V.S. que el testimonio de aplicación de indulto concedido con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1.945, al remitido en la Causa nº 12.599/39, ANTONIO DIAZ RUIZ, enviado a esta Secretaría de Justicia, se cursa con esta misma fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

DE ORDEN DE S.E.
EL TENIENTE CORONEL AUDITOR
SECRETARIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Calderon Matate.

Córdoba a veintitres de febrero
mil novecientos cincuenta y cuatro

Por recibido, el presente escrito,
se anase al procedimiento de su razón.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Calderon

Juan José Vióga

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

Juan

55
Núm. 455

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

REGISTRO-INDICE

eluso *Antonio Diaz Min.*
ries

INFORME

La documentación del
estado recluso se en-
cuentra en la prisión
municipal de Santander.

Madrid, 31 de enero de 1952

El Jefe del Registro,

58
actual *M. Muramés*

Providencia Juez Córdoba a cuatro
Sr. Calderon Matute. Febrero, mil nov
cientos cincuent
dos.

por recibido el presente escrito,
se al procedimiento de su razón.
Lo magda y firma S.S.

Calderon

Doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumple
lo ordenado.

Doy fé.

Calderon

56

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 4º

Núm. 3283

Sevilla 8 de Febrero de 1952

El Capitan General

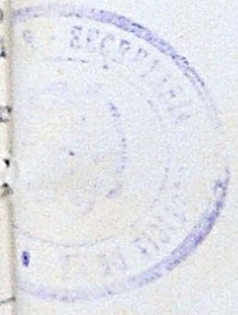
Al Comandante Juez del Juzgado Eventual num. uno de

C O R D O B A . -

Como acuse de recibo, comunico a V.S. que el testimonio de aplicacion de indulto concedido con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1.945 al rematado en Causa nº 12399/939 ANTONIO DIAZ MINGUES, enviado a esta Secretaria de Justicia, se cursa con esta fecha a la Prision Provincial de Santander.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia,

[Firma manuscrita]



Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

Córdoba a doce de febrero de
mil novecientos cincuenta y

Por recibido el presente ex
to, usase al procedimiento de su razón.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Jaime Saint Vique

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.-

Spil

57



MINISTERIO DE JUSTICIA
COMISIÓN PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
CORDOBA

Número 321

Convenientemente diligenciado con su firma, adjunto le devuelvo testimonio de notificación de los beneficios de la gracia de indulto al liberado condicional Antonio Diaz Minguez.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 23 de febrero 1952

El Presidente,

[Handwritten signature]



Sr. Comandante Juez Eventual num. 11 de Cordoba

Providencia Juez
Sr Calderon Matute

Córdoba veintiseis de febrero de
noventa y cinco

Por recibido el presente escrito
acompañado de notificación desase al procedimiento de
razón.

Lo manda y firma S.S.

Doy fe

Calderon

Juan José Vique

Diligencia seguidamente se cumple lo ordenado
Doy fe

[Signature]

[Signature]

NOTIFICACION

Córdoba, a los cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos

Queda enterado de que por la Autoridad Judicial de la 2ª región se le hacen aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de octubre de 1945, a la pena de 20 años de reclusión que venía extinguiendo en situación de Libertad Vigilada; recibiendo al mismo tiempo un testimonio de remite el Juzgado Militar Eventual nº Uno de la Plaza de Córdoba, por conducto de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba.

Y de quedar enterado y notificado y de haber recibido el testimonio en la presente en Cuarta Párraga el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Antonio Díaz
Antonio Díaz

Calderín
Calderín

Juan José
Juan José

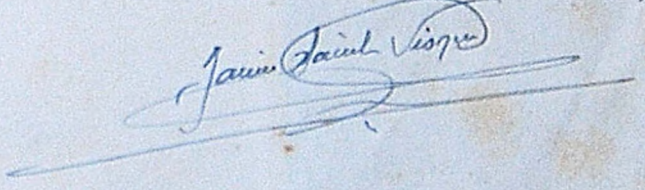
Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

En Córdoba a primero de marzo de mil novecientos
cincuenta y dos.

No habiendose recibido hasta la fecha acuse
de recibo del testimonio remitido a la Junta Provincial de Libertad vigi-
lada de esta Plaza, reiterese.

Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-



Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.-





MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
CORDOBA

Número 388

Sirva el presente de acuse de
recibo a su comunicación número 120
de fecha 15 de Enero con el que remi-
to, testimonio de indulto para su entrega
al liberado condicional ANTONIO
DIAZ MINGUEZ.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba, 4 de Marzo de 1952

El Presidente,



[Handwritten signature]

Jue Militar del Juzgado Eventual núm. 2.-
Sr. Calderón Matute.- Capital.

Providencia Juez
Sr Calderon Matute

Córdoba siete de Marzo de mil no
cientos cincuenta y dos

Por recibido el presente escrito
unase al procedimiento de succion,
Lo manda a firma S.S. Doy fe

Calderon

Juan José Vidua

Diligencia Segundamente se cumple lo ordenado
Doy fe

Juan

Excmo. Señor,

El presente procedimiento Sumarismo de Urgencia no 12.399-39, que le fue instruido al paisano ANTONIO DIAZ MINQUEZ, por el delito de Rebelión Militar, fué remitido a este Juzgado, con dictamen Auditoriado y Decreto de la Superior Autoridad de V.F. para la practica de las diligencias del periodo de ejecución por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1,945 a la pena de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RESOLUCION MAYOR, que venia extinguiendo en situación de libertad condicional,

Al folio 51, se une acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdirección General de Libertad Vigilada; al 54, del remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; al 56 del remitido a la Prisión para su unión a la documentación historico-peanal; al 58, se le notifica al liberado y al 60, acuse de recibo del remitido a la Junta Provincial de Libertad vigilada.

Y creyendo el Juez que suscribe haber practicado las diligencias ordenadas se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones por si procede su archivo definitivo.

V.F. no obstante resolverá
Córdoba 21 de Marzo de 1,952

Excmo. Señor.
EL COMANDANTE JUEZ

Salvador Acevedo

DILI.....

....GENCIA DE REMISION: Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las actuaciones al Ilmo. Señor. Auditor de guerra de la Región por conducto del Excmo. Señor. General Gobernador Militar de esta Plaza constando de 61 folios útiles.

Doy fe

[Handwritten signature]

AUDITORIA
Entrada 24 MAR. 1952
Número 72
Letra J.

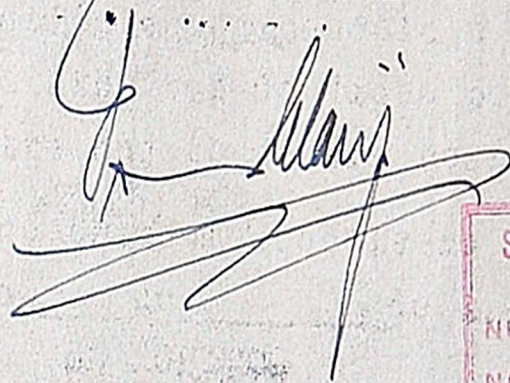
Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha
puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo
sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 31 de Marzo de 1.952

EL AUDITOR ACCTAL



SECRETARIA DE JUSTICIA	
NÚMERO	8039
NEGOCIADO	4: D
FECHA	2-4-52

.....07401

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Letre /

[Large area of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]